

MEDIDA EXCEPCIONAL TRAS FALLO JUDICIAL

Predio agrícola acusa trabas sanitarias e impacto productivo por restricciones

La empresa sostiene que las exigencias para la aplicación de productos fitosanitarios han dificultado el manejo del cultivo en un predio de Carén, conflicto que se originó a raíz de denuncias vecinales y un fallo de la Corte Suprema, mientras la autoridad sanitaria apunta a incumplimientos y a una medida excepcional.



Predio Los Pumas, en Carén, el cual se encuentra sujeto a medidas excepcionales tras un fallo judicial que regula la aplicación de plaguicidas.

en los métodos de aplicación, las limitaciones se han mantenido.

Actualmente, desde la empresa aseguran haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas, aunque advierten que las condiciones siguen impactando el desarrollo normal de sus labores.

INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDA EXCEPCIONAL

Desde la seremi de Salud señalaron que las restricciones aplicadas en el predio se originan en denuncias formales por exposición a plaguicidas en el sector de Carén, las que derivaron en fiscalizaciones y sumarios sanitarios por incumplimientos a la normativa vigente.

En ese sentido, indicaron que, a nivel territorial, se realizó un análisis en más de 80 predios agrícolas, detectándose deficiencias en la aplicación de protocolos relacionados con trabajadores expuestos a plaguicidas y en el cumplimiento del reglamento de aplicación terrestre de estos productos.

En esa línea, indicaron que la exigencia de solicitar autorización previa para cada aplicación responde a un fallo de la Corte Suprema (2024), precisando que este tipo de medida no es habitual en la actividad agrícola, sino que se aplica de forma excepcional en este caso.

Asimismo, detallaron que el proceso contempla la revisión de antecedentes técnicos para resguardar la salud de trabajadores y de personas que habitan en sectores colindantes, agregando que la empresa debe ingresar sus solicitudes con al menos 10 días hábiles de anticipación.

SAG Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Desde el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) señalaron que la protección fitosanitaria de los predios depende principalmente de medidas preventivas orientadas a evitar la introducción y propagación de plagas.

En ese sentido, indicaron que uno de los principales riesgos está asociado al ingreso de material vegetal sin control, por lo que enfatizaron la importancia de restringir el acceso de frutas, hortalizas o plantas de origen desconocido, así como reforzar la conciencia de trabajadores y visitantes.

Asimismo, destacaron que el manejo del entorno es clave, incluyendo la eliminación oportuna de fruta en descomposición y la mantención de huertos limpios, junto con sistemas de monitoreo permanente que permitan detectar de forma temprana la presencia de plagas.

MARTHA HECHERDORSF Ovalle

Un conflicto entre actividad agrícola y regulación sanitaria se mantiene en desarrollo en el sector de Carén, en la comuna de Monte Patria, donde la empresa Sociedad Comercial y Agrícola Carvajal y Salinas Ltda. (CARSAL) asegura que las restricciones impuestas para la aplicación de productos fitosanitarios

han afectado el desarrollo productivo de uno de sus predios.

Se trata del predio Los Pumas, donde según indican desde la empresa, las limitaciones se arrastran desde 2022, a partir de denuncias realizadas por un vecino colindante, lo que derivó en fiscalizaciones por parte de la autoridad sanitaria.

De acuerdo a lo señalado por un representante del predio, estas denuncias

apuntaban a eventuales efectos en la salud asociados a las aplicaciones agrícolas, lo que motivó la intervención de la autoridad. "Cada vez que aplicábamos insumos en los huertos había denuncias, lo que generaba fiscalizaciones constantes", explicó.

RESTRICCIONES TRAS FALLO JUDICIAL

El escenario se complejizó en 2024, luego de un fallo de la Corte Suprema que estableció la obligación de solicitar autorización previa para realizar aplicaciones fitosanitarias en el predio.

Desde la empresa señalaron que, a partir de esta resolución, se han incorporado nuevas exigencias técnicas para poder ejecutar estas labores, lo que ha condicionado su funcionamiento habitual.

"Se estableció la obligación de solicitar autorización previa para cada aplicación, junto con la exigencia de cumplir requerimientos técnicos de alta complejidad, tales como la elaboración de informes de muestreo ambiental con un nivel técnico-científico avanzado", indicó un representante.

IMPACTO EN EL MANEJO AGRÍCOLA

Según relatan desde la empresa, estas restricciones han tenido efectos directos en el control sanitario del predio, especialmente en sectores cercanos a viviendas colindantes.

En ese contexto, sostienen que la imposibilidad de aplicar tratamientos de forma regular ha favorecido la aparición de plagas y enfermedades, afectando el rendimiento esperado.

"Hemos tenido pérdidas y no hemos logrado sacar lo proyectado, principalmente porque no podemos manejar el cultivo como corresponde", señaló.

Añaden que, pese a la implementación de medidas como barreras antideriva, uso de productos biológicos y ajustes

REMATE

Ante 2º Juzgado Letras de Ovalle, ubicado en Antonio Tirado 140, **causa Rol Nº C-940- 2022, juicio ejecutivo, caratulado "BANCO DE CHILE/ÁLVAREZ", se rematará el 14 de mayo de 2026, a las 15:00 horas, mediante videoconferencia, a través de la plataforma de internet Zoom, el SITIO NÚMERO TREINTA Y DOS-A, resultante de la subdivisión del Sitio número Treinta y Dos resultante de la subdivisión del Lote número Uno, éste a su vez resultó de la subdivisión del Lote número Uno del predio San Joaquín, que corresponde a parte del Resto de la Reserva Cora, Sector Pampa Alta, que se encuentra en el predio denominado Resto de los ex Fundos San Joaquín, Santa Rosa, El Paraíso y El Milagro, ubicado en la comuna de La Serena, inscrito a **fojas 4.994 número 4.148** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2009, a nombre de la ejecutada Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Villa Mayor Limitada o Villa Mayor Limitada. Rol de avalúo número 2511-35 de La Serena. **Mínimo subasta: \$201.270.093.** Precio deberá pagarse de contado dentro de quinto día hábil de firmada el acta de remate. Interesados en tomar parte deberán tener clave única del Estado, otorgar garantía previa suficiente y presentar un escrito en la causa, indicando correo electrónico y teléfono celular de contacto habilitado para mensajería WhatsApp y la individualización del vale vista que constituye la única forma de garantía admitida. El vale vista emitido por Banco Estado de Chile a la orden del tribunal, por valor equivalente al 10% del mínimo de la subasta exigido como caución, esto es, la suma de \$20.127.009, debe ser acompañado materialmente a la causa en una funda plástica transparente que permita verlo por ambos lados, ingresado mediante el buzón de escritos del tribunal, antecedentes que serán recibidos hasta las 12:00 del día que preceda a la fecha del remate. **Demás antecedentes en expediente. SECRETARIO (s).****